



CAVALI

AVISO DE CONVOCATORIA

CAVALI S.A. I.C.L.V.

Por acuerdo del Directorio y de conformidad con el Estatuto Social y la Ley General de Sociedades, se cita en primera convocatoria a Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de CAVALI S.A. I.C.L.V., a las 08:00 horas del día viernes 10 de marzo de 2017, en Av. Santo Toribio 143, oficina 501, San Isidro, Lima con el objeto de tratar la siguiente agenda:

1. Informe de la Presidencia.
2. Revisión y aprobación de la [Memoria Anual](#), [Informe Anual de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad Corporativa](#) y de los [Estados Financieros individuales auditados del ejercicio 2016](#).
3. Ratificación de los acuerdos de distribución de dividendos a cuenta otorgados en el ejercicio 2016.
4. Resolver sobre la propuesta de aplicación de utilidades del ejercicio 2016.
5. Designar o delegar en el Directorio el nombramiento de los Auditores Externos para el ejercicio 2017 y la determinación de su retribución.
6. Resolver sobre la propuesta de modificación del Estatuto en sus artículos tres, décimo, décimo sexto, vigésimo, vigésimo segundo, trigésimo primero, trigésimo sétimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo, quincuagésimo noveno, sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y del Reglamento de la Junta General de Accionistas en sus artículos décimo, décimo primero y Anexo 2.
7. Nombramiento de apoderados especiales.

En caso de no contarse con el quórum estatutario, se cita en segunda convocatoria para las 08:00 horas del día martes 14 de marzo de 2017, en el mismo lugar y para tratar la misma agenda.

Tienen derecho a asistir a la Junta las personas que aparezcan inscritas como accionistas en el registro contable a cargo de CAVALI S.A. I.C.L.V., al día martes 7 de marzo de 2017, en primera convocatoria, o al día viernes 10 de marzo de 2017, en segunda convocatoria.

Los poderes de los representantes de los accionistas deberán registrarse en la sociedad, ya sea por carta simple, facsímil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, hasta las 08:00 horas del día jueves 09 de marzo de 2017, en primera convocatoria, y hasta las 08:00 horas del día lunes 13 de marzo de 2017, en segunda convocatoria. Los lineamientos a seguir para la representación en las juntas así como el modelo de poder propuesto por la Sociedad se encuentran en la página web de CAVALI (<http://www.cavali.com.pe/gobierno-corporativo/informacion-accionista/modelo-de-poder.html>)

La documentación relacionada con los asuntos de la agenda ha sido informada como Hecho de Importancia el día 15 de febrero y se encuentra en la página web de CAVALI. Sin perjuicio de ello, dicha información se encuentra a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad o podrá ser solicitada al área de Relación con el Inversionista a la siguiente dirección electrónica: relacionconelinversionista@cavali.com.pe.

Lima, 15 de febrero de 2017

EL DIRECTORIO



CAVALI

JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS CAVALI

Primera convocatoria: viernes 10 de marzo de 2017

Segunda convocatoria: martes 14 de marzo de 2017

MOCIÓN N° 1

Informe de la Presidencia

El Informe de la Presidencia se encuentra en la Memoria Anual del Ejercicio 2016 bajo el título “Carta a Los Accionistas”. Dicho documento se encuentra en la página web de CAVALI. (<http://www.cavali.com.pe/gobierno-corporativo/informacion-al-accionista/junta-general-de-accionistas.html>)

MOCIÓN N° 2

Revisión y aprobación de la Memoria Anual, Informe Anual de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad Corporativa y de los Estados Financieros individuales auditados del ejercicio 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General de Sociedades y décimo noveno del Estatuto Social, corresponde a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas pronunciarse sobre Memoria Anual y los estados financieros del ejercicio 2016, los cuales han sido auditados por la empresa Caipo y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada – KPMG;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 de la Ley General de Sociedades, el Directorio ha formulado la Memoria Anual y los Estados Financieros individuales auditados correspondientes al ejercicio 2016;

Que, el Directorio somete a consideración de la Junta el Informe Anual de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad Corporativa del ejercicio 2016, que forma parte integrante de la Memoria Anual, y que incluye el (i) Reporte sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas a la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Resolución SMV N° 012-2014-SMV/01; así como (ii) el Reporte de Sostenibilidad Corporativa, aprobado por Resolución SMV N°033-2015-SMV/01.

Que, los textos de la Memoria Anual, Informe Anual de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad Corporativa y Estados Financieros individuales auditados correspondientes al ejercicio 2016, han sido publicados como Hecho de Importancia con fecha 15 de febrero de 2017.

MOCIÓN:

El Directorio somete a consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

Aprobar la gestión social y los resultados económicos del ejercicio 2016, los mismos que se expresan en la Memoria Anual, que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad Corporativa y los Estados Financieros individuales auditados.



CAVALI

Moción N° 3

Ratificación de los acuerdos de distribución de dividendos a cuenta otorgados en el ejercicio 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la política de dividendos de la Sociedad, el Directorio se encuentra facultado para acordar la distribución de dividendos a cuenta de utilidades, siempre que dicho acuerdo esté sustentado en los estados financieros parciales correspondientes.

Que, a la fecha, el Directorio ha acordado el pago de cuatro (04) dividendos a cuenta de las utilidades correspondientes al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

| Pago a cuenta | Sesión de Directorio | Importe Pagado (S/.) | Factor por acción (S/.) | Fecha de registro | Fecha de entrega |
|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 01 | 27.04.2016 | 382,456.83 | 0.01276968 | 18.05.2016 | 20.05.2016 |
| 02 | 21.07.2016 | 779,896.34 | 0.02603961 | 10.08.2016 | 12.08.2016 |
| 03 | 14.10.2016 | 704,635.82 | 0.02352677 | 03.11.2016 | 07.11.2016 |
| 04 | 23.01.2016 | 788,099.16 | 0.02631349 | 09.02.2017 | 13.02.2017 |
| Total | | 2,655,088.15 | 0.08864955 | | |

Que, considerando que la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas es el órgano encargado de aprobar el balance general, las cuentas de resultados y demás estados financieros al 31 de diciembre de 2016, el Directorio somete a ratificación de la presente Junta los acuerdos adoptados por el Directorio referidos a la distribución de dividendos a cuenta otorgados en el ejercicio 2016, por un total de S/. 2,655,088.15

MOCIÓN:

El Directorio somete a consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

Ratificar los acuerdos de distribución de dividendos a cuenta otorgados por las utilidades correspondientes al ejercicio 2016, por un total de S/. 2,655,088.15

Moción N° 4

Resolver sobre la propuesta de aplicación de utilidades del ejercicio 2016

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General de Sociedades y décimo noveno del Estatuto Social, compete a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;

Que, como resultado de la gestión social correspondiente al año 2016 se ha obtenido una utilidad neta de S/. 6,619,706.69, luego de deducida la participación de los trabajadores y del impuesto a la renta respectivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades, un mínimo del 10% de la utilidad disponible de cada ejercicio, deducido el impuesto a la renta, debe ser destinado a una reserva legal, hasta que ésta alcance un monto igual a la quinta parte del capital social.



CAVALI

Que, la política de dividendos de la sociedad establece la distribución de un mínimo del 20% de las utilidades netas disponibles obtenidas en el ejercicio, si las hubiera, y la capitalización de un mínimo del 10% de las utilidades netas en cada ejercicio, si las hubiere.

MOCIÓN:

El Directorio somete a consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

Sobre la base de la Utilidad Neta del año 2016 por S/ 6,619,706.69.

1. Distribuir la suma S/. 5,957,735.97 en calidad de dividendos (equivalente al 90% de la utilidad neta disponible), equivalente a un dividendo en efectivo de S/ 0.19892018 por acción, monto que incluye la suma de S/. 2,655,088.15 correspondiente a los dividendos pagados a cuenta (equivalente al 40% de la utilidad neta disponible al cierre del ejercicio 2016).

En consecuencia, el Directorio propone pagar la suma de S/. 3,302,647.82 en calidad de dividendos correspondiente al saldo pendiente de ser distribuido. A fin de determinar la suma que por dividendos en efectivo recibirá cada uno de los accionistas de acuerdo a la cantidad de acciones de las cuales sea titular a la fecha de registro, corresponde aplicar un factor de S/ 0.11027063 sobre un total de 29,950,385 acciones de un valor nominal S/. 1.00.

2. Mantener en la cuenta de utilidades acumuladas no distribuidas, el importe de S/ 661,970.67 correspondiente al 10% de utilidades generadas por la sociedad para el ejercicio del 2016.
3. Determinar como fechas de registro y entrega del dividendo en efectivo al que se refiere el punto 1 anterior, en primera convocatoria, la fecha de registro será el día 29.03.2017 y la fecha de entrega será el día 03.04.2017; y, en caso se lleve la reunión segunda convocatoria, la fecha de registro será el día 31.03.2017 y la fecha de entrega será el día 05.04.2017.

MOCIÓN Nº 5

Designar o delegar en el Directorio el nombramiento de los Auditores Externos para el ejercicio 2017 y la determinación de su retribución.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General de Sociedades y décimo noveno del Estatuto Social, compete a la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas designar o delegar en el Directorio la determinación de los auditores externos de la empresa;

MOCIÓN:

El Directorio somete a consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

Delegar en el Directorio la facultad de designar y fijar la retribución de los auditores externos para el ejercicio económico 2017.



CAVALI

MOCIÓN N° 6

Resolver sobre la propuesta de modificación del Estatuto en sus artículos tres, décimo, décimo sexto, vigésimo, vigésimo segundo, trigésimo primero, trigésimo sétimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo, quincuagésimo noveno, sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y del Reglamento de la Junta General de Accionistas en sus artículos décimo, décimo primero y Anexo 2

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sesión de Directorio N° 11.16 de fecha 23.11.2016, el Directorio acordó someter a consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas la modificación del Estatuto en sus artículos tres, décimo, décimo sexto, vigésimo, vigésimo segundo, trigésimo primero, trigésimo sétimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo, quincuagésimo noveno, sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y del Reglamento de Junta General de Accionistas en sus artículos décimo, décimo primero y Anexo 2. La propuesta modificatoria tiene como finalidad cumplir con los principios del nuevo Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas.

1. **Recomendación:** Recoger en el artículo Décimo del Estatuto lo que se señala en el Principio N°1 del Código de BGC para las Sociedades Peruanas

| Texto vigente | Texto propuesto | Sustento |
|---|--|--|
| <p>ARTICULO DÉCIMO: Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta que estarán inscritas en la Matrícula de Acciones, la misma que se llevará mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el Registro Contable de la sociedad y podrán ser listadas en Rueda de Bolsa.</p> <p>La sociedad puede emitir diversas clases de acciones. Sin embargo, las acciones que otorguen derecho de voto deben ser todas iguales concediendo los mismos derechos y obligaciones a sus titulares.</p> <p>(...)</p> | <p>ARTICULO DÉCIMO: Las acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta que estarán inscritas en la Matrícula de Acciones, la misma que se llevará mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el Registro Contable de la sociedad y podrán ser listadas en Rueda de Bolsa.</p> <p>La sociedad puede emitir diversas clases de acciones. Sin embargo, las acciones que otorguen derecho de voto deben ser todas iguales concediendo promueve únicamente la existencia de una clase de acciones con derecho a voto, que concede los mismos derechos y obligaciones a sus titulares.</p> <p>(...)</p> | <p>Fondo:</p> <p>Principio 1, recomendación 2 del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas: El Estatuto debe establecer su compromiso de promover únicamente la existencia de una clase de acciones con derecho a voto.</p> <p>(Recomendación del validador)</p> |

2. **Recomendación:** Modificar el artículo Décimo Sexto del Estatuto, a fin de regular lo que señala el Principio 12 del Código de BGC de las Sociedades Peruanas y el artículo 21-A de la Ley General de Sociedades.

| Texto vigente | Texto propuesto | Sustento |
|---|---|--|
| <p>ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y está conformada por todos los accionistas que, de acuerdo a Ley y</p> | <p>ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y está conformada por todos los accionistas que, de acuerdo a Ley y</p> | <p>Fondo:</p> <p>Se recoge lo que señala el Principio 12,</p> |



CAVALI

| | | |
|--|---|--|
| <p>al presente Estatuto, tengan derecho a concurrir y votar en las expresadas reuniones. La Junta sólo podrá tratar los asuntos contemplados en la convocatoria, salvo en el caso del último párrafo del presente Artículo.</p> <p>La Junta General habrá de ser convocada para realizarla en la sede social, salvo que el Directorio acuerde por mayoría de votos otro lugar dentro de la ciudad de Lima.</p> <p>A solicitud escrita de los Accionistas que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social pagado, o por acuerdo del Directorio adoptado por mayoría de votos de los asistentes, podrá celebrarse la Junta General de Accionistas en lugar distinto de la ciudad de Lima, dentro del país.</p> <p>(...)</p> | <p>al presente Estatuto, tengan derecho a concurrir y votar en las expresadas reuniones. La Junta sólo podrá tratar los asuntos contemplados en la convocatoria, salvo en el caso del último párrafo del presente Artículo.</p> <p>La Junta General habrá de ser convocada para realizarla en la sede social, salvo que el Directorio acuerde por mayoría de votos otro lugar dentro de la ciudad de Lima.</p> <p>A solicitud escrita de los Accionistas que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social pagado, o por acuerdo del Directorio adoptado por mayoría de votos de los asistentes, podrá celebrarse la Junta General de Accionistas en lugar distinto de la ciudad de Lima, dentro del país.</p> <p>El Directorio está facultado para aprobar la participación no presencial en las Juntas Generales de Accionistas. En ese sentido, el Directorio regulará el procedimiento para que el Accionista pueda ejercer su derecho de voto por medio electrónico, siempre que éste cuente con firma digital o por medio postal, a cuyo efecto se requiere contar con firmas legalizadas.</p> <p>(...)</p> | <p>recomendación 6, del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas: La sociedad debe habilitar los mecanismos que permitan al accionista el ejercicio de voto a distancia por medios seguros, electrónico o postales, y que garanticen que la persona que emite el voto es efectivamente el accionista.</p> <p>El artículo 21-A de la Ley General de Sociedades señala que los accionistas podrán ejercer el derecho de voto por medio electrónico o por medio postal.</p> <p>(Propuesta del validador)</p> |
|--|---|--|

3. **Recomendación:** Recoger en el artículo Vigésimo del Estatuto lo que se señala en el artículo 117 de la Ley General de Sociedad

| Texto vigente | Texto propuesto | Sustento |
|--|--|---|
| <p>ARTICULO VIGÉSIMO: Habrá Junta General cuando sea convocada por el Directorio o la Administración cuando lo ordene la Ley, el Estatuto o lo acuerde el Directorio por considerarlo necesario al interés social, o lo solicite notarialmente un número de Accionistas que represente al menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, el Directorio debe publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes de la recepción de la solicitud respectiva. La Junta</p> | <p>ARTICULO VIGÉSIMO: Habrá Junta General cuando sea convocada por el Directorio o la Administración cuando lo ordene la Ley, el Estatuto o lo acuerde el Directorio por considerarlo necesario al interés social, o lo solicite notarialmente un número de Accionistas que represente al menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, el Directorio debe publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes de la recepción de la solicitud respectiva. La Junta</p> | <p>Forma: Recoger lo que establece el artículo 117 de la Ley General de Sociedades: <u>La junta general debe ser convocada para celebrarse dentro de un plazo de 15 días de la fecha de publicación de la convocatoria, si la solicitud del accionista fuese denegada o transcurriesen más de 15 días, sin efectuarse la convocatoria, el accionista puede solicitar al notario o juez que ordene la</u></p> |



CAVALI

| | | |
|---|--|--|
| deberá ser convocada dentro de los quince (15) días de la fecha de la publicación de la convocatoria; (...) | deberá ser celebrada convocada dentro de los quince (15) días de la fecha de la publicación de la convocatoria; (...) | convocatoria. (Propuesta de la Administración) |
|---|--|--|

4. **Recomendación:** Recoger en el artículo Vigésimo Segundo del Estatuto lo que se señala en el Principio N°12 del Código de BGC para las Sociedades Peruanas

| Texto vigente | Texto propuesto | Sustento |
|--|---|---|
| <p>ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Los accionistas que tengan derecho a concurrir a las Juntas Generales, conforme al artículo anterior, deberán hacerse representar por una persona natural.</p> <p>La representación podrá efectuarse ya sea por carta simple, facsímil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es para cada Junta General, salvo que se trate de poderes Generales otorgados por Escritura Pública.</p> <p>Los Poderes deben ser registrados ante la Sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General.</p> <p>La representación ante la Junta General es revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General producirá la revocación del poder conferido tratándose del poder especial y dejará en suspenso, para esa ocasión, el otorgado por escritura pública. Lo señalado en el presente párrafo no será de aplicación en los casos de poderes irrevocables, pactos expresos u otros casos permitidos por la Ley.</p> | <p>ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Los accionistas que tengan derecho a concurrir a las Juntas Generales, conforme al artículo anterior, deberán hacerse representar por una persona natural.</p> <p>La representación podrá efectuarse ya sea por carta simple, facsímil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es para cada Junta General, salvo que se trate de poderes Generales otorgados por Escritura Pública.</p> <p>Los Poderes deben ser registrados ante la Sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebración de la Junta General.</p> <p>La representación ante la Junta General es revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General producirá la revocación del poder conferido tratándose del poder especial y dejará en suspenso, para esa ocasión, el otorgado por escritura pública. Lo señalado en el presente párrafo no será de aplicación en los casos de poderes irrevocables, pactos expresos u otros casos permitidos por la Ley.</p> <p>Los accionistas podrán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada su decisión de voto.</p> | <p>Fondo:</p> <p>Principio 12, recomendación 7, del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas: La sociedad cuenta con documentos societarios que especifican que los accionistas pueden votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer separadamente sus preferencias de voto.</p> <p>(Propuestas de la Administración)</p> |

- **Concordancia:** Recoger en el artículo Undécimo del Reglamento de JGA lo que se señala en el Principio N°12 del Código de BGC para las Sociedades Peruanas

| Texto vigente | Texto propuesto | Sustento |
|--|--|--|
| <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, para la celebración de las Juntas Generales en su primera</p> | <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto Social, para la celebración de las Juntas Generales en su primera convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en el</p> | <p>Fondo:</p> <p>Adecuar el artículo,</p> |



CAVALI

| | | |
|--|---|--|
| <p>convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en el Artículo Décimo Primero del presente reglamento, se requiere la concurrencia, de al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta.</p> | <p>Artículo Décimo Primero del presente reglamento, se requiere la concurrencia, de al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta.</p> <p>Los accionistas o sus representantes podrán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer de manera separada su decisión de voto, en particular, en el nombramiento o la ratificación de los Directores, el voto individual por cada uno de ellos, y, en la modificación de los estatutos, por cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.</p> | <p>en conformidad al Principio 12, recomendación 7, del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas, que señala que la sociedad cuenta con documentos societarios que especifiquen que los accionistas pueden votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que puedan ejercer separadamente sus preferencias de voto.</p> <p>(Propuestas de la Administración)</p> |
|--|---|--|

5. **Recomendación:** Modificar el artículo Trigésimo Primero del Estatuto, a fin de incluir lo que se señala en el artículo 152-A de la Ley General de Sociedades.

| Texto vigente | Texto propuesto | Sustento |
|---|--|--|
| <p>ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio es el órgano de administración de la Sociedad, que se compondrá por cinco miembros (05) de los cuales dos (02) deberán ser independientes de acuerdo a la definición del artículo trigésimo tercero.</p> <p>El Directorio debe albergar la combinación idónea de competencias que permita a CAVALI S.A. ICLV desarrollar su negocio de forma efectiva de acuerdo a sus objetivos.</p> <p>Para la elección de directores, se deberá llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los directores independientes, y otra para la elección de los miembros restantes. En ambos casos, los candidatos deberán presentar a la Junta General de Accionistas una Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento de los requisitos estipulados para ser director de CAVALI S.A. ICLV de acuerdo a la normatividad vigente.</p> | <p>ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El Directorio es el órgano de administración de la Sociedad, que se compondrá por cinco miembros (05) de los cuales dos (02) deberán ser independientes de acuerdo a la definición del artículo trigésimo tercero.</p> <p>El Directorio debe albergar la combinación idónea de competencias que permita a CAVALI S.A. ICLV desarrollar su negocio de forma efectiva de acuerdo a sus objetivos.</p> <p>Para la elección de directores, se deberá llevar a cabo dos votaciones, una de ellas para elegir a los directores independientes, y otra para la elección de los miembros restantes. En ambos casos, los candidatos deberán presentar a la Junta General de Accionistas una Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento de los requisitos estipulados para ser</p> | <p>Fondo:</p> <p>Incluir lo que señala el artículo 152-A de la Ley General de Sociedades: La persona que sea elegida como director de la sociedad acepta el cargo de director de manera expresa por escrito y legaliza su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso. Este documento es anexo al acto jurídico que se requiera, para su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.</p> <p>(Propuesta de la Administración)</p> |



CAVALI

| | | |
|--|--|--|
| <p>La designación de los miembros independientes del Directorio se hará observando las competencias enunciadas en el artículo séptimo del Reglamento de Directorio y su elección se hará de acuerdo al siguiente proceso de selección:</p> <p>1. Preselección de un mínimo de cuatro (04) y un máximo de seis (06) candidatos por parte del Comité de Gobierno Corporativo y Desarrollo de acuerdo al perfil requerido para el cargo en términos de las competencias establecidas en el artículo séptimo del Reglamento del Directorio.</p> <p>2. Selección del nuevo director independiente por parte de la Junta General de Accionistas.</p> <p>El número restante de miembros del Directorio, serán elegidos en la forma establecida en el Artículo Trigésimo Segundo del presente Estatuto.</p> <p>Los nombramientos deberán inscribirse en la ficha de la Sociedad en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.</p> | <p>director de CAVALI S.A. ICLV de acuerdo a la normatividad vigente. La designación de los miembros independientes del Directorio se hará observando las competencias enunciadas en el artículo séptimo del Reglamento de Directorio y su elección se hará de acuerdo al siguiente proceso de selección:</p> <p>1. Preselección de un mínimo de cuatro (04) y un máximo de seis (06) candidatos por parte del Comité de Gobierno Corporativo y Desarrollo de acuerdo al perfil requerido para el cargo en términos de las competencias establecidas en el artículo séptimo del Reglamento del Directorio.</p> <p>2. Selección del nuevo director independiente por parte de la Junta General de Accionistas.</p> <p>El número restante de miembros del Directorio, serán elegidos en la forma establecida en el Artículo Trigésimo Segundo del presente Estatuto.</p> <p>La persona que sea elegida como director de la Sociedad deberá aceptar el cargo de manera expresa por escrito y legalizará su firma ante notario público o ante juez, de ser el caso.</p> <p>Los nombramientos deberán inscribirse en la ficha de la Sociedad en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao partida registral de la Sociedad, adjuntando la aceptación expresa a la que hace referencia el párrafo anterior.</p> | |
|--|--|--|

6. **Recomendación:** Recoger en el artículo Trigésimo Octavo del Estatuto lo que se señala en el artículo 167 de la Ley General de Sociedades

| Texto vigente | Texto propuesto | Sustento |
|---|--|--|
| <p>ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: EL Directorio celebrará sus reuniones por lo menos una vez al mes o cuando lo disponga el Presidente o lo solicite alguno de sus miembros o el Gerente General. Las sesiones del Directorio podrán realizarse en el Perú y/o en el extranjero.</p> | <p>ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: EL Directorio celebrará sus reuniones por lo menos una vez al mes o cuando lo disponga el Presidente o lo solicite alguno de sus miembros o el Gerente General. Las sesiones del Directorio podrán realizarse en el Perú y/o en el extranjero. Las convocatorias a sesiones del</p> | <p>Fondo: Artículo 167 de la Ley General de Sociedades: La convocatoria debe expresar claramente el lugar, día y hora de la</p> |



CAVALI

| | | |
|---|--|--|
| <p>Las convocatorias a sesiones del Directorio las hará el Presidente o quien haga sus veces, por medio de correo electrónico, el cual estará dirigido a la dirección electrónica señalada por cada Director para dicho efecto, con anticipación no menor de cinco (05) días calendario de la fecha señalada para la reunión. A solicitud del Director, se enviará adicionalmente la convocatoria mediante esquila con cargo de recepción, al domicilio señalado por dicho Director.</p> <p>El quórum para la Sesión del Directorio será el de la mitad más uno de sus miembros. Si el número de Directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel.</p> <p>El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa cuando todos sus integrantes estuviesen presentes y dejasen constancia en el Libro de Actas de su consentimiento unánime para celebrar la sesión sin previo aviso y para tratar los asuntos que los Directores sometan a su consideración, pudiendo celebrarse la sesión en forma inmediata. Podrán realizarse sesiones no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Los acuerdos adoptados en estas sesiones no presenciales, deberán ser confirmadas por escrito.</p> <p>Sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo sesiones no presenciales, serán válidas las resoluciones que se adopten fuera de la sesión de directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que se confirme por escrito.</p> | <p>Directorio las hará el Presidente o quien haga sus veces, por medio de correo electrónico, el cual estará dirigido a la dirección electrónica señalada por cada Director para dicho efecto, con anticipación no menor de cinco (05) días calendario de la fecha señalada para la reunión. A solicitud del Director, se enviará adicionalmente la convocatoria mediante esquila con cargo de recepción, al domicilio señalado por dicho Director. (...)</p> <p>La convocatoria debe expresar claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar; sin embargo, cualquier director puede someter a la consideración del directorio los asuntos que crea de interés para la Sociedad.</p> <p>El quórum para la Sesión del Directorio será el de la mitad más uno de sus miembros. Si el número de Directores es impar, el quórum es el número entero inmediato superior al de la mitad de aquel. El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa cuando todos sus integrantes estuviesen presentes y dejasen constancia en el Libro de Actas de su consentimiento unánime para celebrar la sesión sin previo aviso y para tratar los asuntos que los Directores sometan a su consideración, pudiendo celebrarse la sesión en forma inmediata. Podrán realizarse sesiones no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Los acuerdos adoptados en estas sesiones no presenciales, deberán ser confirmadas por escrito. Sin perjuicio de la posibilidad de llevar a cabo sesiones no presenciales, serán válidas las resoluciones que se adopten fuera de la sesión de directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que se confirme por escrito.</p> | <p>reunión y los asuntos a tratar; empero, cualquier director puede someter a la consideración del directorio los asuntos que crea de interés para la sociedad.</p> <p>(Propuesta de la Administración)</p> |
|---|--|--|



CAVALI

7. **Recomendación:** Recoger en el artículo Trigésimo Noveno del Estatuto lo que se señala el artículo 58 del Reglamento del Registro de Sociedades.

| Texto vigente | Texto propuesto | Sustento |
|---|---|--|
| <p>ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: En el Directorio, cada Director tiene derecho a un voto. Los acuerdos de Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes. En caso de empate, dirime el Presidente. Los acuerdos del Directorio deberán constar en el Libro de Actas o en hojas sueltas, legalizado con arreglo a Ley. En ellas, deberá expresarse la fecha, hora y lugar de la celebración; el nombre de los Directores concurrentes y de quienes actuaran como Presidente y Secretario la constancia de contarse con el quórum estatutario, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas, el número de votos emitidos de ser el caso y las constancias que quieran dejar los Directores.</p> <p>Las Actas deben ser firmadas por los Directores concurrentes y el Secretario.</p> <p>Todo Director tiene derecho a que se le proporcione copia certificada del acta en su integridad o de la parte que señale.</p> | <p>ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: En el Directorio, cada Director tiene derecho a un voto. Los acuerdos de Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Directores concurrentes. En caso de empate, dirime el Presidente. Los acuerdos del Directorio deberán constar en el Libro de Actas o en hojas sueltas, legalizado con arreglo a Ley. En ellas, deberá expresarse la fecha, hora y lugar de la celebración; el nombre de los Directores concurrentes y de quienes actuaran como Presidente y Secretario la constancia de contarse con el quórum estatutario, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas, el número de votos emitidos de ser el caso y las constancias que quieran dejar los Directores.</p> <p>Las Actas deben ser firmadas por los Directores concurrentes y el Secretario.</p> <p>En caso de tratarse de sesiones no presenciales, las actas deberán ser suscritas por el Presidente del Directorio, quien haga sus veces o el gerente general, quien dejará constancia que la convocatoria se ha efectuado en la forma prevista en el Estatuto; la fecha en que se realizó la sesión; el medio utilizado para ello; la lista de los directores participantes; los acuerdos adoptados y los votos emitidos.</p> <p>Todo Director tiene derecho a que se le proporcione copia certificada del acta en su integridad o de la parte que señale.</p> | <p>Fondo:</p> <p>Artículo 58 del Reglamento del Registro de Sociedades: Artículo 58.- Sesiones no presenciales de directorio Para inscribir los acuerdos adoptados en sesiones no presenciales de directorio, el acta debe ser suscrita por el presidente del directorio, quien haga sus veces o el gerente general, quien dejará constancia que la convocatoria se ha efectuado en la forma prevista en la Ley, el estatuto y los convenios de accionistas inscritos; la fecha en que se realizó la sesión; el medio utilizado para ello; la lista de los directores participantes, los acuerdos inscribibles adoptados y los votos emitidos.</p> <p>(Propuesta de la Administración)</p> |

8. **Recomendación:** Modificar el artículo Décimo del Reglamento de JGA sobre la asistencia a la JGA

| Texto vigente | Texto propuesto | Sustento |
|---|---|--|
| <p>TITULO IV De la Representación de Accionistas</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Los accionistas que tengan derecho a</p> | <p>TITULO IV De la Asistencia y Representación de Accionistas</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: Los accionistas que tengan derecho a concurrir a las</p> | <p>Forma:</p> <p>-Remitir al artículo 18 del Estatuto, en</p> |



CAVALI

| | | |
|---|---|--|
| <p>concurrir a las Juntas Generales, conforme al Artículo anterior, podrán hacerse representar por una persona física.</p> <p>La representación podrá efectuarse ya sea por carta simple, facsímil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es para cada Junta General, salvo que se trate de poderes Generales otorgados por Escritura Pública.</p> <p>En la delegación del voto, los accionistas podrán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que pueda ejercer separadamente sus preferencias.</p> | <p>Juntas Generales, conforme al Artículo anterior Décimo Octavo del Estatuto Social podrán hacerse representar por una persona física.</p> <p>La representación podrá efectuarse ya sea por carta simple, facsímil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es para cada Junta General, salvo que se trate de poderes Generales otorgados por Escritura Pública.</p> <p>En la delegación del voto, los accionistas podrán votar separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, de tal forma que pueda ejercer separadamente sus preferencias.</p> <p>El accionista que opte por hacerse representar en las Juntas Generales deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Anexo 2 del presente Reglamento.</p> | <p>el que se regula el derecho de concurrencia de las Juntas Generales.</p> <p>-Incluir el anexo correspondiente, sobre los lineamientos de la representación de accionistas.</p> <p>(Presentado por la Administración)</p> |
|---|---|--|

- **Concordancia:** Incluir el Anexo 2 al Reglamento de JGA sobre la representación de accionistas

Anexo 2

LINEAMIENTOS PARA LA REPRESENTACION DE ACCIONISTAS

Los accionistas que tengan derecho a concurrir a la Junta General de Accionistas, de acuerdo al artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, podrán hacerse representar por una persona física de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. La representación podrá efectuarse por medio de carta simple, facsímil o cualquier otro medio de comunicación del cual quede constancia escrita, entendiéndose que la representación es para cada Junta General de Accionistas, salvo que se trate de poderes generales otorgados mediante Escritura Pública. En caso se remita a la Sociedad dos o más formatos de representación al accionista, se considerará válido el último formato recibido, quedando sin efecto los anteriores.
2. Los poderes deben ser remitidos a las oficinas de la Sociedad, con atención a la Oficina de Atención al Accionista, hasta 24 horas antes de la hora fijada para la celebración de la Junta.
3. Ningún apoderado, sea accionista o no, podrá ejercer derechos de voto, por cuenta propia o ajena, que en conjunto representen más del 10% del total del capital social con derecho a voto de CAVALI.
4. Cuando se realicen delegaciones de voto a los miembros del Directorio y de la Alta Gerencia se deberá manifestar en cada punto de agenda el sentido del voto (especificando si es a favor, en contra o abstención). En caso el accionista no hiciera constar su sentido de voto en las casillas destinadas en el formato, se entenderá que se abstiene de votar en las respectivas propuestas. En ningún caso éstos miembros, podrá recibir delegaciones de voto en un porcentaje que excedan el 10% del capital social.
5. La representación quedará sin efecto por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.
6. En caso se remita a la Sociedad dos o más formatos de representación al accionista, se considerará válido, según orden de prelación, el último formato con constancia de recepción recibido en el plazo señalado en el punto 2, quedando sin efecto los demás formatos.



CAVALI

Seguidamente presentamos el siguiente modelo de poder especial que podrá ser utilizado en las Juntas Generales de Accionistas:

MODELO DE DELEGACION DE VOTO PARA PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Lima, ... de ...de 201_

Señores
CAVALI S.A. I.C.L.V.

Presente.-

At.: Relación con el inversionista
De mi consideración,
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122° de la Ley General de Sociedades y el artículo 22 del Estatuto de CAVALI S.A. I.C.L.V., por medio de la presente, el accionista, cuyos datos de identificación constan en el presente documento, otorgo poder para representarme ante la Junta General de Accionistas de CAVALI S.A. I.C.L.V. que se realizará, en primera convocatoria, el, y en segunda convocatoria el, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Datos del Accionista

Nombre o Razón Social del Accionista

Tipo y número de identidad

Número de acciones suscritas y pagadas

Datos del Representante

Nombre del Representante

Tipo y número de identidad

Instrucciones de voto

El accionista ejerce su voto a distancia de acuerdo a lo señalado en el siguiente recuadro (marcar con "x" una de las alternativa según su sentido de voto) (*):

| N° | Tema de agenda | A favor | En contra | Abstención |
|----|----------------|---------|-----------|------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |

Este documento es válido para posteriores citaciones, en el caso de que no se alcanzase el quorum requerido en la fecha antes señalada.

Insert City), ... (Insert date)

CAVALI S.A. I.C.L.V.

Att: Shareholders Assistance Office

Of my consideration,

As provided by article 122 of the General Corporate Law and article 22 of CAVALI S.A. I.C.L.V.'s Bylaws, through this, the shareholder, whose identification data contained in this document, hereby grant power of attorney at the Annual General Shareholder's Meeting of CAVALI S.A. I.C.L.V. to be held on first call on, and in the second call on according to the following considerations:

Shareholder Data

Shareholder's name

Type and number of identification document

Number of holding shares

Attorney's name

Type and number of identification document

Vote instructions

I Inform you that I have Instructed by my representative to vote as follows (mark with "x" just only one alternative according to the voting behaviour)

| N° | Agend item | For | Against | Abstention |
|----|------------|-----|---------|------------|
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |

In the event that the quorum required is not reached in the first call, this document is valid for any subsequent calls.

Sincerely,



CAVALI

| | |
|---|---|
| Atentamente, _____ Firma del accionista que delega su voto (**) _____ Firma del representante del accionista (*) Nota: En caso de accionistas personas jurídicas, el presente documento deberá acompañarse de los documentos que acrediten la representación de la persona física asistente. (**) Nota: En caso se marque más de una alternativa por punto del orden del día, el voto para dicho punto quedará anulado. En caso no se marcará ninguna de las alternativas en un punto de agenda, se considerará que el accionista se abstuvo de votar. | _____ Signature of Shareholder _____ Signature of the attorney |
|---|---|

9. **Recomendación:** Reemplazar CONASEV por SMV

| Propuesta de modificación | Sustento |
|---|---|
| ESTATUTO: Artículo tercero, artículo trigésimo sétimo, artículo cuadragésimo segundo, artículo quincuagésimo noveno, artículo sexagésimo y artículo sexagésimo segundo. | Forma: Mediante la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, se sustituyó la denominación de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) por la de Superintendencia del Mercado de Valores (SMV). (Propuesta de la Administración) |

10. **Recomendación:** Actualizar la denominación del Comité de Gobierno Corporativo

| Propuesta de modificación | Sustento |
|--------------------------------------|--|
| ESTATUTO: Artículo Trigésimo Primero | Forma: En Sesión de Directorio N° 17.14 de fecha 17.12.2014, el Directorio acordó cambiar la denominación de Comité de Gobierno Corporativo y Desarrollo a Comité de Gobierno Corporativo. (Propuesta de la Administración) |

11. **Recomendación:** Eliminar el número de la Ley General de Sociedades

| Propuesta de modificación | Sustento |
|---------------------------------------|---|
| ESTATUTO: Artículo Sexagésimo Tercero | Forma: La normativa interna remite a la Ley General de Sociedades aprobada por Ley N°27693, sin embargo, ésta ha sido derogada y la vigente es la Ley N° 26887. (Propuesta de la Administración) |

MOCIÓN:

El Directorio somete a consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:



CAVALI

Aprobar la modificación del Estatuto en sus artículos tercero, décimo, décimo sexto, vigésimo, vigésimo segundo, trigésimo primero, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo segundo, quincuagésimo noveno, sexagésimo, sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y del Reglamento de Junta General de Accionistas de sus artículos décimo, décimo primero y Anexo 2.

MOCIÓN N° 7

Nombramiento de apoderados especiales

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente delegar en el Gerente General y/o en la Gerente Legal la facultad de firmar, de manera individual, todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para la inscripción de los acuerdos adoptados en la presente Junta General Obligatoria Anual de Accionistas en los Registros Públicos;

MOCIÓN:

El Directorio somete a consideración de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas la siguiente moción:

Nombrar como apoderados especiales al Gerente General, señor Víctor Manuel Sánchez Azañero, y a la Gerente Legal, señora María Magaly Martínez Matto, para que cualquiera de ellos, indistintamente, de manera individual y en nombre y representación de la sociedad, pueda extender, realizar, suscribir y otorgar todos los actos y documentos públicos o privados necesarios para la formalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, así como para su inscripción y registro en el Registro Público de Lima, pudiendo absolver y subsanar cualquier tipo de observación o reparo, sin reserva ni limitación alguna.